



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°213-R-UNICA-2021

Ica, 23 de febrero del 2021

VISTO:

El Oficio N° 085-D/OGGRH-UNICA-2021, el Oficio N° 184-URRHH/DIGA-UNICA-2021 y el Oficio N° 045-RyP/URH-UNICA-2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en el artículo IV sobre los Principios del procedimiento, señala en el numeral 1 *Que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, donde se señala en su ítem 1.3. Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;*

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - señala que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, mediante Resolución Rectoral N°1601-R-UNICA-2020, se declara Procedente la solicitud presentada por la Sra. MARIA LUISA PEREZ DE GIANNOTTI y se le otorga la Pensión Provisional de Viudez;

Que, el octavo considerando de la R.R. N° 1601-R-UNICA-2020, señala lo siguiente: *"Que, mediante Informe N° 0218-DERYP/OGGRH-UNICA-2020 del 18 de noviembre del 2020, el Director de la Oficina de Remuneraciones y pensiones, declara admisible el otorgamiento de la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a la Sra. María Luisa Pérez de Giannotti que corresponde al 50% de la pensión que percibirá el causante, el que deberá reconocerse a partir del mes de 7 de marzo del 2019 y es como sigue":*

PENSIÓN DE VIUDEZ- María Luisa Pérez de Giannotti

Código	CONCEPTO	100% Causante
--------	----------	------------------

Que, con Oficio N° 045-RyP/URH-UNICA-2021 de fecha 15 de febrero del 2021, Remuneraciones y Pensiones, señala existiendo el error material en el octavo considerando de la Resolución Rectoral N° 1601-R-UNICA-2020, y teniendo en cuenta el Informe N°0218-DERYP/OGRH-UNICA-2020,

DEBE DECIR:

“Que, mediante Informe N°0252-DERYP/OGRHUNICA-2020 del 18 de noviembre del 2020, el Director de Remuneraciones y Pensiones, declara admisible el otorgamiento de la PENSION PROVISIONAL DE VIUDEZ a la Sra. MARIA LUISA PEREZ DE GIANNOTTI que corresponde al 100% de la pensión que percibía el causante, acogiéndose al Art. 32 inciso a) del Decreto Ley 20530, el que deberá reconocerse a partir del mes de marzo del 2019 y es como sigue:

PENSION DE VIUDEZ - MARIA LUISA PEREZ DE GIANNOTTI

Código	CONCEPTO	Pensión de Viuda 100% Art. 32 inciso a) D.L. 20530
--------	----------	--

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el OCTAVO CONSIDERANDO de la Resolución Rectoral N° 1601-R-UNICA-2020 de fecha 30 de noviembre del 2020, según el siguiente detalle

DICE:

“Que, mediante Informe N° 0218-DERYP/OGGRH-UNICA-2020 del 18 de noviembre del 2020, el Director de la Oficina de Remuneraciones y pensiones, declara admisible el otorgamiento de la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a la Sra. María Luisa Pérez de Giannotti que corresponde al 50% de la pensión que percibirá el causante, el que deberá reconocerse a partir del mes de 7 de marzo del 2019 y es como sigue”:

PENSIÓN DE VIUDEZ- María Luisa Pérez de Giannotti

Código	CONCEPTO	100% Causante
--------	----------	------------------

DEBE DECIR:

“Que, mediante Informe N°0252-DERYP/OGRHUNICA-2020 del 18 de noviembre del 2020, el Director de Remuneraciones y Pensiones, declara admisible el otorgamiento de la PENSION PROVISIONAL DE VIUDEZ a la Sra. MARIA LUISA PEREZ DE GIANNOTTI que corresponde al 100% de la pensión que percibía el causante, acogiéndose al Art. 32 inciso a) del Decreto Ley 20530, el que deberá reconocerse a partir del mes de Marzo del 2019 y es como sigue:

PENSION DE VIUDEZ - MARIA LUISA PEREZ DE GIANNOTTI

Código	CONCEPTO	Pensión de Viuda 100% Art. 32 inciso a) D.L. 20530
--------	----------	--

R.R. N° 213-R-UNICA-2021

23-2-2021, Pág. 3

Artículo 2°.- **RATIFICAR** en los demás extremos la Resolución Rectoral N° 1601-R-UNICA-2020.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma G
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL

